

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

OFICIO No. 351-A-PFV-0641	FECHA 19 de junio de 2017
---------------------------	---------------------------

C. AMET RAMOS TROCONIS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

SOLICITUD

REFERENCIA OFICIO No. SPF/0546/2017	FECHA DE SOLICITUD 18 de mayo de 2017
FECHA DE RECEPCIÓN S.H.C.P. 22 de mayo de 2017	

DOCUMENTACIÓN REGISTRADA

TIPO DE DOCUMENTO	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE Y ADENDUM		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28 de abril de 2017		
CLAVE DE INSCRIPCIÓN	P27-0617038	DE FECHA	19 de junio de 2017

INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO U OBLIGACIÓN

ENTE PÚBLICO OBLIGADO	GOBIERNO DEL ESTADO		
OBLIGADO SOLIDARIO / ÁVAL	NO APLICA		
INSTITUCIÓN FINANCIERA	SCOTIABANK INVERLAT		
MONTO ORIGINAL CONTRATADO	\$ 700,000,000.00 (SETECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)		
DESTINO	Inversión Pública Productiva		
PROYECTOS U OBRAS O RUBROS DE INVERSIÓN	Rehabilitación y adecuación de infraestructura física para la seguridad, entre otros.		
PLAZO	3650 días	AMORTIZACIONES	Hasta 120 meses.
TASA DE INTERÉS	Fija anual de 8.99%	TASA EFECTIVA	8.99%
MECANISMO DE PAGO / VEHÍCULO DE PAGO	Fideicomiso F/00390 de fecha 10 de julio de 2006		
FUENTE DE PAGO	Fondo General de Participaciones		
GARANTÍA DE PAGO	No aplica		
INSTRUMENTO DERIVADO	No aplica		

INFORMACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

DECRETO No. 078 y 098	Publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 18 de febrero de 2017 y el 17 de junio de 2017
ACTA DE CABILDO / ÓRGANO DE GOBIERNO	No aplica

El presente fue inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con lo establecido en los Artículos 49 y 50 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, y los Artículos 3, 22, 25, 30 y Cuarto Transitorio del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. Los pagos de los financiamientos contratados se efectuarán de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos en su Ley Estatal de Deuda.
Lo anterior, con fundamento en el artículo 59, fracciones VII, VIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y último párrafo del Artículo Décimo Octavo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

ATENTAMENTE

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DEUDA Y ANÁLISIS DE LA HACIENDA PÚBLICA LOCAL



ANTONIO MEDELLÍN RUIZ